



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 110013331033-2011-00174-00
DEMANDANTE: Bertha Corpas Zarza
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

RETIRA DEMANDA

ANTECEDENTES

El 26 de abril de 2021 se radicó cesión de derechos derivados de las sentencias proferidas en este proceso.

El 15 de diciembre de 2021, el Fondo de Capital Privado Cattleya – Compartimento 1 administrado por la Fiduciaria Corficolombiana SA presentó demanda ejecutiva para lograr el cumplimiento de las sentencias proferidas en este proceso.

El 21 de junio de 2022 se solicitó el retiro de la demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Respecto al retiro de la demanda, el artículo 174 del CPACA dispone:

ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda.

Como quiera que en este caso no se ha librado mandamiento de pago es claro que tampoco se ha notificado ni a la ejecutada ni al Ministerio Público, por lo que es procedente acceder al retiro de la demanda.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 110013331033-2011-00174-00
DEMANDANTE: Bertha Corpas Zarza
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría **ARCHIVAR** el expediente previa la ejecución de los trámites y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 11 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 9 del 13 de julio de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05ca89bfd54e5bc05b35aff976f51a5d69b92becf53577ae674136808b66edd**

Documento generado en 11/07/2022 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>